

con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos

y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4257 Resolución de 6-04-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.- Exp. 29/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Solplast, S.A., (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004

CON REVISIÓN SALARIAL DEL 1'2 % SOBRE SALARIOS AL 31.12.2003

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.301,29	650,66	221,20	2.173,15
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.158,16	585,58	208,21	1.951,96
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	793,80	338,34	208,21	1.340,35
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	728,72	286,29	208,21	1.223,22
13 JEFE DE PERSONAL	793,80	338,34	208,21	1.340,35
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	728,72	286,29	208,21	1.223,22
17 JEFE DE VENTAS	793,80	338,34	208,21	1.340,35
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	793,80	286,29	208,21	1.288,31
19 DELEGADO DE VENTAS	793,80	338,34	208,21	1.340,35
20 AYUDANTE TECNICO	728,72	286,29	208,21	1.223,22
21 ENCARGADO	689,69	234,23	169,16	1.093,07
22 PROMOTOR DE VENTAS	702,71	234,23	182,17	1.119,11
27 JEFE CONTROL CALIDAD	687,45	270,01	202,57	1.160,03
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	689,68	214,72	169,16	1.073,55
29 CONTRAMAESTRE	702,71	260,27	169,16	1.132,13
30 CAPATAZ	676,69	162,66	195,18	1.034,54
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	702,71	234,23	182,17	1.119,11
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	676,69	182,17	182,17	1.041,03
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	676,69	182,17	182,17	1.041,03
37 JEFE DE FABRICACION	793,80	338,34	208,21	1.340,35
41 CHOFER	637,63	117,10	195,18	949,91
43 ALMACENERO	680,93	160,18	173,58	1.014,68
46 PORTERO	611,58	39,05	156,24	806,88
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	627,53	65,05	104,11	796,70

IMPORTE DIARIO / EUROS

63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	22,77	4,95	6,51	34,23
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	22,13	3,91	6,51	32,55
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	21,47	2,60	6,51	30,58
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	22,13	3,91	6,51	32,55
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	21,57	2,60	6,51	30,68
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	21,15	2,28	6,51	29,95
81 PEON	20,82	1,96	6,51	29,30

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

CON REVISIÓN SALARIAL DEL 1'2 % SOBRE SALARIOS AL 31.12.2003

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	29,94	59,88	119,74
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	27,34	54,66	109,33
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	19,53	39,05	78,10
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	18,22	36,45	72,91
13 JEFE DE PERSONAL	19,53	39,04	78,10

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	18,22	36,46	72,91
17 JEFE DE VENTAS	19,53	39,04	78,10
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	18,22	36,45	72,91
19 DELEGADO DE VENTAS	19,53	39,05	78,10
20 AYUDANTE TECNICO	18,22	36,45	72,91
21 ENCARGADO	17,88	35,77	71,54
22 PROMOTOR DE VENTAS	17,81	35,62	71,23
27 JEFE CONTROL CALIDAD	17,12	34,24	68,48
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	17,88	35,77	71,54
29 CONTRAMAESTRE	18,93	37,84	75,67
30 CAPATAZ	17,56	35,12	70,25
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	17,81	35,62	71,23
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	17,57	35,12	70,25
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	17,57	35,12	70,25
37 JEFE DE FABRICACION	19,53	39,04	78,10
41 CHOFER	17,57	35,12	70,25
43 ALMACENERO	16,91	33,83	67,65
46 PORTERO	16,91	33,83	67,65
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,91	33,83	67,65
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	17,57	35,12	70,25
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	17,25	34,47	68,94
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	16,91	33,83	67,65
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	17,57	35,12	70,25
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	17,25	34,47	68,94
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	16,91	33,83	67,65
81 PEON	16,91	33,83	67,65

ANEXO 3

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2004

HORAS EXTRAORDINARIAS

CON REVISIÓN SALARIAL DEL 1'2 % SOBRE SALARIOS AL 31.12.2003

EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA
	NORMAL	NOCTURNA	FESTIVA	FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	9,606	10,295	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	8,917	9,606	10,984	11,673
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	8,242	8,917	10,295	10,984
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,242	8,917	10,295	10,984
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,864	7,553	8,917	10,984
29 CONTRAMAESTRE	9,606	10,295	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,262	9,951	11,329	12,018
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	8,917	9,606	10,984	11,673
30 CAPATAZ	8,917	9,606	10,984	11,673
43 ALMACENERO	8,242	8,917	10,295	10,984
41 CHOFER	8,242	8,917	10,295	10,984
46 PORTERO	7,553	8,242	8,917	9,606
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	8,586	9,262	10,640	11,329
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	8,242	8,917	10,295	10,984
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	7,897	8,586	9,951	10,640
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	8,242	8,917	10,295	10,984
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	7,897	8,586	9,951	10,640
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	7,553	8,242	8,917	9,606
81 PEON	7,553	8,242	8,917	9,606

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2004 CON REVISIÓN SALARIAL DEL 1'2%

SOBRE SALARIOS AL 31.12.2003

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS BOCADILLO	2,13
PLUS TURNO NOCHE	7,88
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%	339,32
CADA DECIMA	33,93
HORAS FORMACIÓN	3,48

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2005

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.333,82	666,92	226,73	2.227,48
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.187,12	600,22	213,41	2.000,75
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	813,65	346,80	213,41	1.373,86
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	746,94	293,45	213,41	1.253,81
13 JEFE DE PERSONAL	813,65	346,80	213,41	1.373,86
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	746,94	293,45	213,41	1.253,81
17 JEFE DE VENTAS	813,65	346,80	213,41	1.373,86
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	813,65	293,45	213,41	1.320,51
19 DELEGADO DE VENTAS	813,65	346,80	213,41	1.373,86
20 AYUDANTE TECNICO	746,94	293,45	213,41	1.253,81
21 ENCARGADO	706,93	240,08	173,38	1.120,40
22 PROMOTOR DE VENTAS	720,28	240,08	186,72	1.147,09
27 JEFE CONTROL CALIDAD	704,63	276,76	207,63	1.189,03
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	706,92	220,09	173,38	1.100,39
29 CONTRAMAESTRE	720,28	266,77	173,38	1.160,44
30 CAPATAZ	693,61	166,73	200,06	1.060,41
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	720,28	240,08	186,72	1.147,09
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	693,61	186,72	186,72	1.067,06
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	693,61	186,72	186,72	1.067,06
37 JEFE DE FABRICACION	813,65	346,80	213,41	1.373,86
41 CHOFER	653,57	120,03	200,06	973,66
43 ALMACENERO	697,95	164,18	177,92	1.040,05
46 PORTERO	626,87	40,03	160,15	827,05
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	643,22	66,68	106,72	816,61

IMPORTE DIARIO / EUROS

63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	23,34	5,07	6,68	35,09
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	22,68	4,01	6,68	33,37
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	22,00	2,67	6,68	31,35
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	22,68	4,01	6,68	33,37
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	22,11	2,67	6,68	31,45
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	21,68	2,34	6,68	30,70
81 PEON	21,34	2,01	6,68	30,03

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2005

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	30,69	61,37	122,74
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	28,02	56,03	112,06
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	20,01	40,03	80,05
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	18,68	37,36	74,73
13 JEFE DE PERSONAL	20,01	40,02	80,05
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	18,68	37,37	74,73
17 JEFE DE VENTAS	20,01	40,02	80,05
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	18,68	37,36	74,73
19 DELEGADO DE VENTAS	20,01	40,03	80,05
20 AYUDANTE TECNICO	18,68	37,36	74,73
21 ENCARGADO	18,32	36,66	73,33
22 PROMOTOR DE VENTAS	18,25	36,51	73,01
27 JEFE CONTROL CALIDAD	17,55	35,10	70,20
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	18,32	36,66	73,33
29 CONTRAMAESTRE	19,40	38,79	77,56
30 CAPATAZ	18,00	36,00	72,00
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	18,25	36,51	73,01
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	18,01	36,00	72,00
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	18,01	36,00	72,00
37 JEFE DE FABRICACION	20,01	40,02	80,05
41 CHOFER	18,01	36,00	72,00
43 ALMACENERO	17,34	34,67	69,35
46 PORTERO	17,34	34,67	69,35
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,34	34,67	69,35
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	18,01	36,00	72,00
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	17,68	35,33	70,66
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	17,34	34,67	69,35
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	18,01	36,00	72,00
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	17,68	35,33	70,66
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	17,34	34,67	69,35
81 PEON	17,34	34,67	69,35

ANEXO 3

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2005

HORAS EXTRAORDINARIAS

EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	9,846	10,553	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	9,140	9,846	11,259	11,965
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	8,448	9,140	10,553	11,259
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,448	9,140	10,553	11,259
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,035	7,741	9,140	11,259
29 CONTRAMAESTRE	9,846	10,553	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,493	10,199	11,612	12,318
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	9,140	9,846	11,259	11,965
30 CAPATAZ	9,140	9,846	11,259	11,965

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCT.
43 ALMACENERO	8,448	9,140	10,553	11,259
41 CHOFER	8,448	9,140	10,553	11,259
46 PORTERO	7,741	8,448	9,140	9,846
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	8,801	9,493	10,906	11,612
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	8,448	9,140	10,553	11,259
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	8,094	8,801	10,199	10,906
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	8,448	9,140	10,553	11,259
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	8,094	8,801	10,199	10,906
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	7,741	8,448	9,140	9,846
81 PEON	7,741	8,448	9,140	9,846

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2005

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS BOCADILLO	2,18
PLUS TURNO NOCHE	8,08
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%	347,80
CADA DECIMA	3,57
HORAS FORMACION	3,57

Consejería de Trabajo y Política Social

4473 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**